

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.306 de 2009, de ejecución número 272 de 2011-JG, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florencio Durán Andrés, contra la empresa “Benja Gestión Integral de Fincas, Sociedad Anónima”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 2011.

Lo extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con fecha 13 de junio de 2011 tiene entrada en esta Secretaría escrito solicitando la ejecución de la sentencia definitiva dictada en fecha 30 de mayo de 2011 en los presentes autos, que es firme, de lo cual pasaré a dar cuenta a su señoría. Doy fe.—El secretario judicial, David Atienza Marcos.

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 7 de octubre de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 1 de octubre de 2010 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que revoca la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009 dictada por este Juzgado, aclarada por auto de fecha 13 de enero de 2010, a favor de la parte ejecutante, don Florencio Durán Andrés, frente a la parte ejecutada “Benja Gestión Integral de Fincas, Sociedad Anónima”.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 6 de octubre de 2011.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 1 de octubre de 2010 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que revoca la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009 dictada por este Juzgado, aclarada por auto de fecha 13 de enero de 2010, a la empresa “Benja Gestión Integral de Fincas, Sociedad Anónima”, en favor del demandante don Florencio Durán Andrés, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, el día 12 de diciembre de 2011, a las diez y diez horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la



“Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (2805/0000/30/número de procedimiento y año), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Así lo mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Benja Gestión Integral de Fincas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.870/11)